

7.5. VARIOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-10428 *Resolución Rectoral (R.R. 887/21), de 21 de diciembre de 2021, por la que se publica la Normativa de Permanencia de la Universidad de Cantabria para Estudios Oficiales de Grado y Máster.*

Aprobada la Normativa de Permanencia de la UC para Estudios Oficiales de Grado y Máster por el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en su sesión extraordinaria del día 9 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8.e) de la Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, por el que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

Este Rectorado resuelve publicar la Normativa de Permanencia de la UC para Estudios Oficiales de Grado y Máster.

NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER

La Universidad de Cantabria en cumplimiento de la obligación de velar por la utilización racional de los recursos que la sociedad le destina debe establecer los mecanismos necesarios para que el alumnado matriculado en los planes de estudios que imparte pueda alcanzar un rendimiento adecuado para lo cual demandará a sus estudiantes una dedicación suficiente y un aprovechamiento responsable de los medios que se han puesto a su disposición.

Con esta finalidad se establece el siguiente Régimen de Permanencia en los Estudios de Grado y de Máster Universitario.

1. APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PERMANENCIA A ESTUDIANTES DE GRADO.

Resultados obtenidos el primer año de matrícula.

Todo estudiante, en función del régimen de dedicación en el que se encuentre matriculado, deberá obtener un rendimiento académico mínimo en el año de inicio de sus estudios. De no ser así, no podrá continuar los estudios.

El alumnado a tiempo completo deberá superar en su primer año de matrícula un mínimo de 2 asignaturas (12 créditos ECTS). Para el alumnado a tiempo parcial este mínimo se establece en 1 asignatura (6 créditos ECTS).

Además, en el caso de que el alumnado no logre superar en su primer año de matrícula un mínimo de 4 asignaturas (24 créditos ECTS), en su segunda matrícula únicamente podrá matricularse de las asignaturas pendientes de primer curso.

Resultados obtenidos el segundo año de matrícula.

El alumnado a tiempo completo deberá superar en su segundo año de matrícula un mínimo de 3 asignaturas (18 créditos ECTS). Para el alumnado a tiempo parcial este mínimo se establece en 2 asignaturas (12 créditos ECTS).

Aquellos estudiantes que únicamente se pudieron matricular de las asignaturas del 1er curso, como consecuencia de no haber superado más de cuatro asignaturas en su primer año de matriculación, se les aplicará en este segundo año de matrícula el mismo criterio que a los matriculados a tiempo parcial.

MIÉRCOLES, 29 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 249

Resultados obtenidos el tercer y sucesivos años de matrícula.

El alumnado a tiempo completo deberá superar en su tercero y sucesivos años de matrícula un mínimo de 4 asignaturas (24 créditos ECTS). Para el alumnado a tiempo parcial este mínimo se establece en 2 asignaturas (12 créditos ECTS).

Esta normativa no será de aplicación al alumnado que le resten 60 o menos créditos para finalizar los estudios.

Aplicación del régimen de permanencia en supuestos de traslado de expediente o cambios de estudios universitarios a través de la preinscripción.

El alumnado que solicite traslado de expediente para continuar estudios en la Universidad de Cantabria o quienes soliciten un cambio de estudios a través de la preinscripción deberán cumplir la normativa de permanencia indicada en los apartados anteriores considerándose, a efectos de aplicación del régimen de permanencia, como segundo año de matrícula la realizada en los nuevos estudios a los que accede por traslado o cambio de estudios.

Consecuencias de la no superación del régimen de permanencia.

El alumnado que no supere los controles establecidos en este régimen de permanencia deberán abandonar los estudios iniciados. No obstante, transcurridos tres años podrán solicitar de nuevo su admisión en esos estudios a través de la reapertura de su expediente o preinscripción.

APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PERMANENCIA A ESTUDIANTES DE MÁSTER

El rendimiento mínimo que debe obtener, durante el primer año de matrícula, el alumnado que inicia unos estudios conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario no puede ser inferior a 15 créditos ECTS. Para el alumnado a tiempo parcial este mínimo se establece en 9 créditos ECTS. No se computarán para el rendimiento mínimo los créditos de formación complementaria que deba cursar el alumnado.

El plazo máximo de permanencia del alumnado en los estudios de Máster para la obtención del correspondiente título estará en función del número de créditos del Plan de Estudios:

— Máster Universitario de 60 créditos: 2 años matriculado a tiempo completo y 4 años a tiempo parcial. Se dispondrá de un año adicional para la realización únicamente de las prácticas curriculares o el Trabajo Fin de Máster.

— Máster Universitario de más de 60 créditos: 3 años matriculado a tiempo completo y 5 años a tiempo parcial. Se dispondrá de un año adicional para la realización únicamente de las prácticas curriculares o el Trabajo Fin de Máster.

Consecuencias de la no superación del régimen de permanencia

El alumnado que no supere los controles establecidos en este régimen de permanencia deberán abandonar los estudios iniciados. No obstante, transcurridos dos años podrán solicitar de nuevo su admisión en esos estudios a través de la reapertura de su expediente o preinscripción.

2. SOLICITUD AÑO DE PRÓRROGA.

En casos excepcionales, el Consejo Social de la Universidad de Cantabria previo informe del Centro correspondiente podrá conceder al alumnado que no cumplan los controles del régimen de permanencia un año de prórroga, siempre que acrediten y demuestren que han concurrido circunstancias especiales que les han impedido una dedicación plena a los estudios.

MIÉRCOLES, 29 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 249

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta normativa no será de aplicación para aquellos estudiantes que, a la entrada en vigor de la misma, ya tuvieran superado el régimen de permanencia con la normativa anterior.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor en el Curso Académico 2021/2022.

Queda derogada la Normativa Régimen de Permanencia en las titulaciones de Grado y Máster aprobada por el Consejo Social el 28 de noviembre de 2008.

Santander, 21 de diciembre de 2021.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

[2021/10428](#)